

ANEJO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS, SUPERFICIE Y NUMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

Lote nº	Superficie (Has)	Nº de socios	
		Máximo	Mínimo
A)			
100	126,00	14	11
101	102,50	11	9
102	92,00	10	8
103	102,50	11	9
105	113,00	12	10
106	101,84	11	9
107	100,00	11	9
108	87,53	10	8
109	149,25	16	14
110	125 Has. de Riego 80 Has. de Secano	14	12
111	125 Has. de Riego 152 Has. de Secano	16	14
114	71,00	8	6

CARACTERISTICAS GENERALES.

Las fincas se encuentran situadas en la Zona Regable de "Los Humosos", del término municipal de Ecija (Sevilla), entre los accidentes naturales formados por los arroyos Saladillo, del Peco, Gamonosa y Salado.

Los lotes, de forma irregular y características diversas, proceden de las tierras declaradas en exceso de la Zona Regable, a las que se añaden los correspondientes a la finca "El Humoso", propiedad del I.A.R.A. Dichos lotes están constituidos por explotaciones de regadío al finalizar la transformación, excepto dos de ellos que serán explotaciones mixtas secano-regadío, al contener tierras excluidas de la misma por exceso de cota o pendiente.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DE "LOS HUMOSOS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ECIIJA (SEVILLA).

DATOS RELATIVOS A LOS SOCIOS

- A.1. Los miembros que hayan tenido contrato de arrendamiento o aparcería de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando le sea imputable una inadecuada explotación de las tierras (incompatible con la puntuación del Apartado A.4).....40 puntos
- A.2. Los miembros con contrato de trabajo fijo de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición (incompatible con la puntuación del Apartado A.4).....30 puntos
- A.3. Los miembros con contrato de trabajo eventual de las fincas o de los pueblos afectados o limítrofes, en los últimos cinco años a razón de 5 puntos por año y un mínimo de 60 jornadas anuales, o en su caso la parte proporcional de puntos, hasta un máximo de (incompatible puntuación aportada A.4).....25 puntos
- A.4. El resto de los miembros, incluidos los pertenecientes al régimen autónomo que aporten sus tierras para explotárselas en común,.....10 puntos
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 2 punto por año, hasta un máximo de.....10 puntos
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de publicación del concurso.....15 puntos
- C.2. De 26 a 45 años.....12 puntos
- C.3. De más de 45 años..... 8 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Ecija, Herrera, Marinaleda, El Rubio, Osuna, La Lantajueta, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada del Rosal.....10 puntos
- D.2. Residencia en los municipios de la Comarca de Reforma Agraria de Osuna-Estepa no incluidos en el apartado anterior..... 5 puntos
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la provincia..... 2 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma..... 1 puntos
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo de..... 15 puntos

F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de.....20 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria y se concederán diez puntos hasta un máximo de.....40 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de.....30 puntos
- I. Por estar alguno de sus miembros de pleno derecho en posesión de título universitario de grado superior o medio o capataz agrícola en alguna de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como relevantes para la explotación, hasta un máximo de.....20 puntos
- J. Por cada miembro emigrante del sector agrario que haya retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y seis puntos si han retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, hasta un máximo de.....24 puntos
- K. Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, cinco puntos, hasta un máximo de.....15 puntos
- L. Por estar asociada en una cooperativa de segundo grado en la fecha de la publicación de la convocatoria.....20 puntos
- M. Por aptitud cooperativa mediante entrevista valorada al conjunto de miembros de la entidad asociativa, hasta un máximo de.....10 puntos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se conceden ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado sus estudios de segundo grado de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 25 de octubre de 1989, las Consejerías de Educación y Ciencia y de Fomento y Trabajo, convocan ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación para el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado el Segundo Grado de Formación Profesional a través de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

Reunida la Comisión de Selección, según el punto quinto de la mencionada Orden y teniendo en cuenta la propuesta realizada, se resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder los ayudas que abajo se relacionan a las siguientes cooperativas:

TEHIRO, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Marchena (Sevilla).  
Nombre del responsable del grupo: D. José Angel Romero Márquez.  
Zona en que se implantará la Cooperativa: Marchena (Sevilla).  
Area de actividad de la misma: Administración.  
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.500.000 ptas.

TEYSE, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Sevilla.  
Nombre del responsable del grupo: D. Evaristo Cobos López.  
Zona en que se implantará la cooperativa: Sevilla.  
Area de actividad de la misma: Telecomunicación.  
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 de ptas.

ABACO, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Córdoba.  
Nombre del responsable del grupo: D. Francisco Ortiz Pérez.  
Zona en que se implantará la cooperativa: Córdoba.  
Area de actividad de la misma: Decoración.  
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.500.000 de ptas.

Segundo: La liquidación de las ayudas quedan sujetas a la cumplimiento de los puntos séptimo y octavo de la Orden de 25 de

octubre de 1989, (BOJA de 22 de diciembre de 1989), en la que se disponen los trámites a seguir una vez publicada esta Orden.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se traslada la ubicación del Conservatorio Elemental de Música situado provisionalmente en el C.P. Hermanos Machado de Sevilla capital.*

Por Decreto 278/1988 de 6 de septiembre, se crea el Conservatorio Elemental de Música ubicado provisionalmente en el C.P. Hermanos Machado.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección y a propuesta de la Delegación Provincial, se traslada la actual ubicación de dicho conservatorio al C.P. «Arias Montano» C/. Doctor Jiménez Díaz, de Sevilla, y con efectos a partir del próximo día 1º de septiembre de 1990.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios Centros Privados de Formación Profesional.*

Examinados los expedientes promovidos por los titulares o representantes de los Centros privados de Formación Profesional que más adelante se relacionan, en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con las infarques emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se indican, sean modificados en las Ramas Profesionales y/o especialidades que a continuación se detallan y a partir del curso académico 1990/1991.

Código del Centro: 41005440  
Denominación: «Felipe Rinaldi».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Candes de Bustillo núm. 17  
Ampliación de enseñanzas, en la Rama Metal, Profesión Joyería y Bisutería de Formación Profesional de Primer Grado.

Código del Centro: 41011312  
Denominación: «Antonio de Salís»  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Antonio Solís núm. 3  
Ampliación de enseñanzas, en la Rama Sanitaria, Especialidad Higienista Dental de Formación Profesional de Segundo Grado.

Código del Centro: 41007072  
Denominación: «Ribamar».  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: C/. Fabiola núm. 26-28  
Extinción de enseñanzas, en la Rama Hogar, Especialidad Economía Sociofamiliar.  
Implantación del Curso de Enseñanzas Complementarias de Primer Grado a Segundo Grado.

Ampliación de enseñanzas, en la Rama de Hostelería y Turismo, Especialidad Administración Hostelera.

El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

Segundo: Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica y una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ciudad de los Niños, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Parra Sánchez, en su calidad de Presidente de la Fundación Cultural Privada Hermanos Obreros de María, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Ciudad de los Niños, con domicilio en Colonia Santa Inés -Camino Campañillas- de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica y 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29010705, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 30 de agosto de 1985, 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares por Orden de 11 de septiembre de 1980 y dos unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos Obreros de María»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro docente Privado Ciudad de los Niños, con domicilio en Colonia Santa Inés -Camino Campañillas- de Málaga, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares y 3 unidades de Educación Especial para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de